



## CONSEJO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. CADM-R-02-2024

Por la cual se autoriza la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá como miembro de la Organización Sin Fines de Lucro, Valor Compartido Panamá Pacífico

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS,**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que conforme al artículo 20 de la Ley No. 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

**SEGUNDO:** Que el artículo 22, literales a) y d) de la Ley No. 17 de 1984, modificada por la Ley No. 57 de 1996, establece:

*"Artículo 22. Son Atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*

*a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*

*...*

*d. Promover el establecimiento de relaciones de coordinación de la Universidad con organismos estatales y privados en lo administrativo;*

*..."*

**TERCERO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha sido invitada a participar como miembro de una Organización Sin Fines de Lucro en formación, cuyo sustento jurídico se encuentra en el artículo 38 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley No. 19 de 3 de mayo de 2010, que reorganiza el Ministerio de Gobierno y el Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, que reglamenta a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin ánimos de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

**CUARTO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá desde el 2001 cuenta con instalaciones en la Extensión Howard, ubicadas en el sector de Farfán, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

**QUINTO:** Que la Organización Sin Fines de Lucro que se denominará **VALOR COMPARTIDO PANAMÁ PACÍFICO**, tiene como propósito ser un instrumento jurídico para darle viabilidad a los objetivos de interés común y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad de Panamá Pacífico y comunidades aledañas, mediante programas sociales de desarrollo sostenible, que promuevan la cultura, el deporte, el bienestar social, desarrollo humano, el mejoramiento de las condiciones de vida y la protección y sostenibilidad del medio ambiente. //..

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

**SEXTO:** Que **VALOR COMPARTIDO PANAMÁ PACÍFICO**, es una Organización Sin Fines de Lucro que tiene como objetivos principales contribuir con el bienestar social, el mejoramiento de las condiciones de vida de Panamá Pacífico y de las comunidades cercanas, en términos del desarrollo sostenible, el desarrollo humano, así como la protección y sostenibilidad del medio ambiente; orientada a los siguientes objetivos específicos: 1) Congregar a diferentes actores de la sociedad interesados en colaborar estratégicamente en la adopción e implementación conjunta de iniciativas y programas, que contribuyan a los objetivos principales antes enunciados, para maximizar el impacto de dichas iniciativas. 2) Establecer los mecanismos que permitan la implementación programada y organizada de acciones dirigidas a los objetivos principales, mediante la estructura de una Organización Sin Fines de Lucro. 3) Contribuir en la implementación de una agenda estratégica, sistemática y continua, orientada al desarrollo sostenible de las comunidades cercanas a Panamá Pacífico, para la consecución de los objetivos antes descritos, tanto en iniciativas nuevas como existentes.

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **AUTORIZAR** la participación de la Universidad Tecnológica de Panamá en la Organización Sin Fines de Lucro, **VALOR COMPARTIDO PANAMÁ PACÍFICO**.

**SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al Doctor **OMAR O. AIZPURÚA PINO**, con cédula de identidad personal No. 4-139-2492, Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice las gestiones necesarias a fin de que la Universidad Tecnológica de Panamá, participe como miembro de la Organización Sin Fines de Lucro, **VALOR COMPARTIDO PANAMÁ PACÍFICO**.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario “Dr. Víctor Levi Sasso” a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



**ING. JOSÉ VARCASÍA A. M.Sc.**  
Secretario General y  
Secretario del Consejo Administrativo



**DR. OMAR O. AIZPURÚA P.**  
Rector y Presidente  
del Consejo Administrativo